

373R1908

17. 7. 73

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 197/1

**REGLAMENTO (CEE) N° 1908/73 DEL CONSEJO****de 4 de julio de 1973****relativo al procedimiento destinado a facilitar la expedición de los certificados de circulación de mercancías prevista por las disposiciones que regulan los intercambios entre la Comunidad Económica Europea y ciertos países**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 113,

*Artículo 1*

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que las disposiciones que regulan los intercambios comerciales entre la Comunidad Económica Europea y ciertos países prevén la expedición, por las autoridades aduaneras de la Comunidad, de certificados de circulación de mercancías que permitan a dichas mercancías acogerse a un régimen preferencial;

Considerando que la expedición de dichos certificados está supeditada a la condición de que las mercancías a las que se refieran puedan ser consideradas como «productos originarios» en el sentido de las disposiciones antes mencionadas;

Considerando que un producto puede obtener el carácter de «producto originario» como resultado de tratamientos sucesivos en varios Estados miembros;

Considerando que es necesario, por consiguiente, facilitar la expedición de certificados de circulación cuando dicha expedición se solicite en un Estado miembro para mercancías procedentes de otros Estados miembros y exportadas sin haber experimentado transformación alguna o después de su transformación,

1. A efectos de la expedición de un certificado de circulación de mercancías que permita acogerse a un régimen preferencial, la aduana competente del Estado miembro en el que se solicite la expedición de tal certificado para mercancías procedentes de otros Estados miembros que se destinen a ser exportadas desde este Estado miembro, sin transformar o después de su transformación, deberá tener en cuenta la declaración, cuyo modelo figura en el Anexo I, que será prestada por el expedidor del Estado miembro de procedencia, bien en la factura comercial correspondiente a estos productos o en un anexo a esta factura.

2. Sin embargo, la aduana podrá exigir del exportador que presenta la ficha informativa, expedida en las condiciones previstas en el artículo 2 y cuyo modelo figura en el Anexo II, para controlar la autenticidad y la regularidad de los datos contenidos en la declaración mencionada en el apartado 1, o para obtener información complementaria.

*Artículo 2*

La aduana competente del Estado miembro desde el que se hayan expedido las mercancías hacia el Estado miembro en el que se solicite el certificado, extenderá la ficha informativa a petición del expedidor en los

casos previstos en el apartado 2 del artículo 1 o por propia iniciativa de este último. La ficha informativa se extenderá en dos ejemplares. Un ejemplar se le entregará al solicitante, que deberá remitirlo al exportador o a la aduana de exportación. El segundo ejemplar lo conservará la aduana que lo haya extendido.

*Artículo 3*

El presente Reglamento entrará en vigor el primer día del segundo mes siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 4 de julio de 1973.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

Ib FREDERIKSEN

ANEXO I

El infrascrito declara que las mercancías enumeradas en la presente factura se han obtenido en .....

.....  
(indíquese el Estado o los Estados miembros)

y (según el caso):

a) (\*) cumplen las normas relativas a la definición de la noción «productos originarios» que regulan los intercambios preferenciales siguientes:

o

b) (\*) han sido producidas a partir de los productos siguientes:

Descripción	País de origen	Valor (*)
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

y han sido sometidas a las operaciones siguientes:  
.....(indíquese la operación)

en  
.....(indíquese el Estado miembro)

En ....., a .....  
(Firma)

(\*) Rellénesse si procede.



## ANEXO II

## COMUNIDADES EUROPEAS

1 Expedidor (1)		<p align="center"><b>FICHA INFORMATIVA</b> para la obtención de un <b>CERTIFICADO DE CIRCULACIÓN</b> tal como se prevé en el marco de las disposiciones que regulan los intercambios entre</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <p><b>LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA</b></p> <p>y</p> <p>(en caracteres de imprenta)</p> </div>	
2 Destinatario (1)			
3 Transformador (1)		4 Estado en donde se efectuaron las elaboraciones o transformaciones	
6 Aduana de importación (3)		5 Para uso oficial	
7 Documento de importación modelo ..... n° ..... serie ..... del <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>			
<b>MERCANCIAS EN EL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN HACIA EL ESTADO DE DESTINO</b>			
8 Marcas, numeración, número y naturaleza de los bultos	9 Número de partida de la Nomenclatura de Bruselas y designación de las mercancías	10 Cantidad (4)	
		11 Valor (5)	
<b>MERCANCIAS IMPORTADAS EMPLEADAS</b>			
12 Número de partida de la Nomenclatura de Bruselas y designación de las mercancías	13 País de origen (4)	14 Cantidad (4)	15 Valor (3) (7)
16 Naturaleza de las elaboraciones o transformaciones efectuadas			
17 Observaciones :			
<b>18 VISADO DE LA ADUANA</b>  Declaración certificada conforme Documento ..... Modelo ..... n° ..... Aduana ..... Fecha <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		<b>19 DECLARACIÓN DEL EXPEDIDOR</b>  El que suscribe declara que los datos que figuran en la presente ficha son exactos  En ..... a <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 60px; margin: 0 auto;"></div> <p align="center">Sello de la aduana</p>		<p>.....</p> <p align="center">(firma)</p>	
<p>.....</p> <p align="center">(firma)</p>		<p>.....</p> <p align="center">(firma)</p>	